



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventora general accidental (P.S.

Decreto nº 3799/2008, de 7 de julio):

D^a Beatriz Fernández Morales

Jefa de servicio del área de Participación

Ciudadana en funciones de asesora

jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5713/2016, de fecha veintinueve de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, por encontrarse de vacaciones, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014).

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia las Ilmas. Sras. García Perea y Campos García. Tampoco asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.^a María Santana Delgado.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIAS DE 18 Y 25 DE JULIO, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 21 DE JULIO, TODAS ELLAS DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A PROPUESTA DEL CONCEJAL



DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2016.

5.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES: ORDINARIAS DE 18 Y 25 DE JULIO, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 21 DE JULIO, TODAS ELLAS DE 2016.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones ordinarias de 18 y 25 de julio y extraordinaria y urgente de 21 de julio, todas ellas de 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 23 al 29 de julio de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5611 y el 5712, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

a) Sentencia n.º 511/2016, de 11 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 226/15, tramitado por el Procedimiento Abreviado, interpuesto por XXXXXXXX, contra la resolución de fecha 23 de septiembre de 2014 que ordenó a la actora a la demolición de dos vallas de publicidad instaladas en terrenos de su propiedad clasificados de suelo no urbanizable especialmente protegido; con expresa condena en costas a la parte recurrente.

b) Sentencia n.º 419/2016, de 20 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 587/15, tramitado por el Procedimiento Ordinario, interpuesto por D.ª XXXXXXXX, contra Decreto n.º 4824/15, de 5 de junio, por el que ordenaba la ejecución subsidiaria de las obras de construcción de vivienda y piscina



en cortijo Francisco Claros de Almayate (EPLU 75/05); condenándose a la parte actora al pago de las costas procesales.

4.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2016.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de julio de 2016, según la cual: “Después de la gestión llevada a cabo desde el Ayuntamiento con relación a las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, nos encontramos con varias casuísticas que han impedido la concesión de la Ayuda y su compensación en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

Primer Caso: Se ha presentado solicitud en plazo, pero no se ha podido aportar toda la documentación porque depende de otros trámites administrativos, o bien, por dificultades personales de los interesados.

Segundo Caso: Al igual que en ejercicios anteriores existen numerosas solicitudes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, incumplían el requisito de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o sus organismos autónomos, pero cumplían con el resto de los requisitos.

Dada la situación de necesidad económica de muchas familias y pequeñas empresas, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:

La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de algunos de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Esta ayudas se ingresarán en cuenta bancaria.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Regulatorias de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016.”

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes, dictaminó favorablemente la apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de algunos de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Esta ayudas se



ingresarán en cuenta bancaria.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, presta su aprobación al dictamen y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

“La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del período voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de algunos de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Esta ayudas se ingresarán en cuenta bancaria.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016.”

5.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.- Conocida la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 21 de julio de 2016, del siguiente contenido:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 20/07/16, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Julio de 2016, entre La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de esta localidad.



Se enmarca en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2014, en el que se acuerda la aprobación de los criterios de coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la finalidad de fijar las reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios administrativos que celebre este Ayuntamiento con cualquier otra persona pública o privada. Todo proyecto de Convenio que pretenda acordar este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias deberá incluir (si el Proyecto de Convenio prevé una aportación municipal), un INFORME TÉCNICO, que indique que es correcta la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad o su valor de mercado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de Febrero de 2016, en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Julio de 2016 y registro de entrada número 2016036691, se recibe Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.

TERCERO.- Con fecha 18 de Julio de 2016, se emite informe por esta informante, en relación a la sostenibilidad del convenio de colaboración, de fecha 12 de Julio de 2016, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

Entendemos que la cooperación económica, técnica y financiera entre Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que se suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquella otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener recíproca y constante información.

Según los antecedentes que obran en el expediente, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Vélez Málaga comenzó a funcionar en mayo de 1997 gracias al convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el Comisionado para la Droga de la Consejería de Asuntos Sociales, en aquel entonces, de la Junta de Andalucía, amparado en el marco legislativo del I Plan Andaluz sobre Drogas, hoy día, III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de Julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, ubicado en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro.



El Centro Comarcal de Drogodependencias es un centro especializado en atención a las drogodependencias y adicciones siendo un centro de tratamiento ambulatorio y la puerta de entrada a la red asistencial a nivel público.

Este Centro proporciona una asistencia integral para las conductas adictivas y garantiza la continuidad de la cadena terapéutica mediante la coordinación de los recursos existentes y la derivación de los pacientes a los servicios y programas especializados de la Red Asistencial que se consideren adecuados.

Desde el Centro Comarcal de Drogodependencias y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga y la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se podrá hacer uso de todos los recursos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En la Estipulación Tercera del citado Convenio se recoge que, surtirá efecto a partir del día de su firma, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto al marco normativo y competencial la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, coordina las actuaciones relativas a las estrategias frente a las drogodependencias y adicciones, así como las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de su actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden 21 de Julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

Es de aplicación la siguiente normativa:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real de Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre. Artículo 4.1.c), que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

En cuanto a la legislación sectorial resulta de aplicación la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 7, de la citada norma, define los



Servicios Sociales como “la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente”.

En su artículo 5, establece dos modalidades para los Servicios Sociales en Andalucía: Los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

Los Servicios Sociales Especializados se definen en el artículo 11 como “aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica, y se estructurarán territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos”.

Uno de estos sectores es el de los toxicómanos, con la finalidad de desarrollar actuaciones de prevención y reinserción social de alcohólicos y otros drogodependientes, coordinadas por el órgano de la Administración autonómica especializado en la materia.

Ley 4/1997, de 9 de Julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. (Artículos 13 y s.s).

Las administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, efectuarán las actuaciones precisas para garantizar a las personas drogodependientes, en iguales condiciones que al resto de la población, la atención sanitaria y social adecuada a sus necesidades y a los niveles de prestaciones existentes en la red ordinaria de salud y servicios sociales.

En los términos que reglamentariamente se establezcan, velará por el desarrollo de las actuaciones precisas para el tratamiento de las drogodependencias: La desintoxicación, la deshabitación, la atención a las complicaciones orgánicas y psíquicas y a las urgencias derivadas del consumo de drogas. Al mismo tiempo podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

Realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral.

Para el adecuado desarrollo de una atención integral al drogodependiente, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá programas específicos orientados a facilitar el acceso a los servicios y la continuidad asistencial.

La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados, realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes.

A este, se llevarán a cabo, en especial, los siguientes programas:

- a) De información, orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles.
- b) Complementarios al tratamiento sanitario de las personas afectadas, mediante intervenciones que incluirán su entorno personal, familiar y comunitario.
- c) De desarrollo de actuaciones integrales que incluyan aspectos educativos, ocupacionales, familiares y sociales.



d) De formación y capacitación profesional y fomento del empleo, encaminados a favorecer la reinserción laboral y social de las personas afectadas.

e) De cooperación con los órganos judiciales y penitenciarios, con el fin de facilitar el acceso de los internos con problemas de drogodependencia a las prestaciones sociales. Asimismo, estos programas tendrán por objeto garantizar la prestación de información, asesoramiento y orientación a los órganos judiciales, sobre las circunstancias sociosanitarias que puedan incidir en la adopción de decisiones y, en su caso, en la posible sustitución del internamiento penitenciario por otras medidas.

f) De atención específica a la población juvenil, para propiciar la formación de grupos y asociaciones que permitan una adecuada integración de los drogodependientes.

Basándonos en lo anteriormente dicho, y en relación con el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada, en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se preveían como propias de los municipios, en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social; continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”.

Concluimos diciendo que la Norma Jurídica que ampara al municipio para ejercer esta competencia es la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 57, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Con fecha 03 de Marzo de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional se pronuncia con el siguiente fallo:

1º Declarar inconstitucionales y nulos el art.57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art.1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitoria 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos “Decreto del órgano de gobierno de” y “el Órgano de Gobierno de”, incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013.

2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es constitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta sentencia.

3º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todos los demás.



En conclusión, el Tribunal Constitucional ha anulado varios preceptos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ya que invade competencias autonómicas. El alto tribunal anula la prohibición de que los ayuntamientos presten servicios sociales o sanitarios, así como rechaza que Hacienda pueda aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas.

Conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014, estamos ante un “Convenio de colaboración específico”, y como se prevé una aportación económica municipal, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de la prórroga del convenio, en los términos propuestos por el Concejal Delegado de Programas Sociales Específicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Julio de 2016, cuyo objetivo es el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro y al mantenimiento del equipo técnico del mismo, la aportación que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tiene previsto asignar, asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (63.429,00 €), que corresponde al 48,06 % del presupuesto de la actuación subvencionada. Para el calculo de la aportación municipal nos remitimos al informe emitido con fecha 17 de Febrero de 2016, por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; el cual refiere que consultados los datos obrantes, en el Presupuesto Municipal en vigor, en el Estado de Gastos se recogen los créditos consignados para atender el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias para el ejercicio 2016:

| Denominación | Coste periodo desde el 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. |
|---|---|
| Ret. básicas Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas | 35.495,78 € |
| Otras rem. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas | 50.311,94 € |
| Seguridad Social. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas | 26.708,73 € |
| Gastos diversos Centro Comarcal Drogas | 19.000,00 € |
| Total | 131.966,45 € |

De esta forma, según el informe de previsión del coste, y teniendo en cuenta la aportación prevista por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, es necesaria una aportación municipal de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (68.537,45 €), para continuar con el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, siendo por tanto la distribución de costes entre cada una de las Administraciones la que refleja el siguiente cuadro:

| | |
|---|--------------|
| Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones. COSTE TOTAL | 131.966,45 € |
| Aportación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales | 63.429,00 € |
| Aportación necesaria del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga | 68.537,45 € |

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el



carácter esencial que tiene el citado Centro en la configuración de los servicios que presta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de usuarios beneficiarios del mismo, se considera necesario dar continuidad a la prestación del mismo, en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando.

De igual manera, se **INFORMA QUE ES CORRECTA**, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación a la prórroga del convenio entre el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, de fecha 12 Julio de 2016.

Y mediante la presente, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Que por el órgano competente se apruebe el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES**”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016.

SEGUNDO.- Se disponga que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- Se designe a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- Se remitan los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Se remita un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- Se publique el Convenio una vez firmado en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Se notifique en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

SE PROPONE QUE POR EL ÓRGANO COMPETENTE SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR EL “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES**”

SEGUNDO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- DESIGNAR a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.



CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

Visto que en el expediente obran los siguientes documentos:

.- **Certificado del interventor general**, de fecha 17 de febrero de 2016, sobre dotación presupuestaria de la aportación municipal para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y adicciones para el ejercicio 2016.

.- **Informe de sostenibilidad**, de fecha 18 de julio de 2016, emitido por la jefa de sección de Programas Sociales Especializados.

.- **Informe de la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados**, emitido con fecha 20 de julio de 2016, con la conformidad expresada en fecha 29 de julio de 2016 en aras al principio de eficacia y economía administrativa, de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, cuyo texto se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- DESIGNAR a D^a XXXXXXXX, titular del puesto de jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.



SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo adoptado a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.